

por los derechos de trámites de los procedimientos de otorgamiento de título de propiedad. Siempre que hayan cumplido con la presentación de los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Islay, y lo establecido en la N° Ley 28687 – Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y, la Ley N° 31056 – Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y su Reglamento.

Estando a lo expuesto y debatido en Sesión Ordinaria de Concejo, con dispensa de lectura y aprobación del acta y las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 35°, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay adoptó por MAYORÍA lo siguiente.

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA
EXONERACIÓN TOTAL Y EXONERACIÓN PARCIAL
DE PAGO DEL DERECHO DE TRAMITACIÓN
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
“OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD
(POSESIÓN ANTERIOR A 31/12/2015)”, CON
CÓDIGO PA6020E3E9, PREVISTA EN EL TEXTO
ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
– TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ISLAY**

Artículo Primero.- ESTABLECER que el objeto de la presente Ordenanza es el de incentivar a la población de la provincia de Islay a iniciar su trámite de procedimiento de otorgamiento de Título de Propiedad y Declaración de la Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de los lotes con uso exclusivo de vivienda respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales dentro de la jurisdicción de la Provincia de Islay; mediante la exoneraciones de pago por los derechos de trámites de los procedimientos de otorgamiento de título de propiedad. Siempre que hayan cumplido con la presentación de los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Islay, lo establecido en la Ley N° 28687 – Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y su Reglamento, la Ley N° 31056 – Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y su Reglamento.

Artículo Segundo.- APROBAR la EXONERACIÓN TOTAL de pago de derecho de trámite por “Otorgamiento de Título de Propiedad (Posesión Anterior A 31/12/2015)”, prevista en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Islay, a favor de los ciudadanos de la provincia de Islay que tengan alguna condición de discapacidad (física o mental), debiendo acreditar tal condición de con carnet expedido por CONADIS, siempre y cuando la adjudicación del lote de vivienda urbano (mediante el procedimiento de Formalización sobre Terrenos de Propiedad Estatal ocupado por Posesiones Informales o mediante Prescripción Adquisitiva de Dominio Administrativa) se efectúe por transferencia gratuita, no estén incurso en doble propiedad ya sea registral o extra registral. En consecuencia, dichos beneficiarios están exonerados del pago total por derecho de tramitación del procedimiento administrativo con código PA6020E3E9.

Artículo Tercero.- APROBAR la EXONERACIÓN PARCIAL de pago de derecho de trámite por “Otorgamiento de Título de Propiedad (Posesión Anterior A 31/12/2015)”, prevista en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Islay, a favor de aquellas familias de la provincia de Islay que se encuentran en condición de pobre y extremo pobre, ambos vigentes, siempre y cuando la adjudicación del lote de vivienda urbano (mediante el procedimiento de formalización sobre terrenos de Propiedad Estatal ocupado por Posesiones Informales o mediante Prescripción Adquisitiva de Dominio Administrativo) se efectúe por transferencia gratuita, presenten la Ficha de Resultado Socioeconómico (Pobre y Extrema Pobreza) emitido por el responsable de la ULE-SINAFO - Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Islay, no estén incurso en doble propiedad ya sea registral

o extra registral. En consecuencia, dichos beneficiarios solamente abonarán el importe de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles) por concepto de derecho de tramitación del procedimiento administrativo con código PA6020E3E9.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que el acceso a los beneficios de exoneraciones, ya sea total o parcial de pago de derecho de trámite por el procedimiento administrativo “Otorgamiento de Título de Propiedad (Posesión Anterior A 31/12/2015)”, solo será por única vez, y no exime a los beneficiarios de cumplir obligatoriamente con la presentación de los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Islay, y lo establecido en la N° Ley 28687 – Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y su Reglamento y, la Ley N° 31056 – Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y su Reglamento.

Artículo Quinto.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación y por el plazo de DOS (2) AÑOS.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a las Unidades Orgánicas: Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Control Urbano, Oficina de Administración y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y la difusión del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICHARD ALE CRUZ
Alcalde

2333145-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VILCABAMBA**

**Autorizan viaje del Alcalde a la República
Popular China, en comisión de servicios**

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 043-2024-CM-MDV/LC**

Pucyura, 26 de setiembre del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Vilcabamba en sesión ordinaria N° 18-2024 de fecha 26 de setiembre del 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, oficio N° 136/2024-MMA-LC/PCD, carta de invitación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 y demás modificaciones señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, un órgano de gobierno local,

emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Estando a la Ley N° 27972 art 9 inc. 11 autorizar los viajes al exterior del país (...), 35. Las demás atribuciones (...) en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo de la entidad.

Que, el art. 38 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de re- conocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el art. 39. de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de acuerdos de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el art. 1° de la ley N° 27619 - que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que : "Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, el poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades públicas, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, la Defensoría del pueblo, el JNE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Municipalidades y la Contraloría General de la República , se autorizan mediante resolución de la más alta autoridad de la respectiva Entidad", en su art. 2° del mismo cuerpo legal, precisa que: "Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad", asimismo, en su art. 3°, refiere que: " Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario oficial el Peruano, con anterioridad al viaje"

Que, se cuenta con el Oficio N° 136/2024-MMA-LC/PCD , enviado por le Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Amazónica de La Convención, Dr. Alex Curi León, quien hace llegar la invitación de la Oficina de Asuntos Exteriores de Gobierno Popular del distrito de Jiulongpo en Chongqing de la República de China, a participar de un intercambio amistoso y cooperación en temas de educación transporte, vías de comunicación, salud, maquinarias equipos y tecnología, intercambio amistosos y cooperación en temas de educación transporte, vías de comunicación, salud, maquinarias equipos y tecnología por lo que se presentara un borrador de convenio entre el distrito de Jiulongpo en Chongqing y la Municipalidad municipal Amazónica La Convención desde el 12 al 22 de octubre del 2024. Asimismo la Municipalidad de Jiulongpo asumirá los gastos de estadía como alimentación y hospedaje, transporte dentro del territorio Chino, mas no los gastos de transporte aéreo Cusco - Lima y Lima - Chongqing y viceversa que serán asumidos por la Municipalidad distrital de Vilcabamba

Estando a las consideraciones precedentes expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° inc 26 y 35, art. 38 y art 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD el viaje del señor alcalde Mischel Wendel Ugarte Carrión alcalde al distrito de la Municipalidad distrital de Vilcabamba al distrito de Jiulongpo en Chongqing en la Republica Popular de China.

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicio oficial al exterior del país - República Popular de China, Chongqing distrito de Jiulongpo al Ing Mischel Wendel Ugarte Carrion alcalde de la Municipalidad distrital de Vilcabamba del 12 al 22 de octubre del 2024 con la finalidad de profundizar intercambios y cooperación en temas de educación transporte, vías de comunicación, salud, maquinarias equipos y tecnología por lo que se presentara un borrador de convenio entre el distrito de Jiulongpo en Chongqing y la Mancomunidad Municipal Amazónica La Convención.

Artículo Segundo.- SE PRECISA, que los gastos de estadía que incluye alimentación, hospedaje y transporte en el distrito de Jiulongpo estará a cargo del distrito del mismo nombre. Debiendo asumir el distrito de Vilcabamba los Gastos de Pasaje Cusco - Lima - Lima - Jiulongpo(China) y viceversa. de acuerdo al presupuesto institucional; asimismo los viáticos en la ciudad de Lima.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba al Regidor Sr. Victor Mancha Huaman, conforme al orden de prelación durante la ausencia del Titular desde el 12 de octubre al 22 de octubre del presente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Cuarto.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del procedimiento de autorización de viaje al exterior y las asignaciones económicas conforme a Ley, Directivas Internas y el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaria General disponga la publicación del presente en el Diario Oficial El Peruano y/o de mayor circulación regional, asimismo en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de informática y Sistemas disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MISCHEL W. UGARTE CARRIÓN
Alcalde

2332877-1